



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE QUIRÓS

*DECRETO de Alcaldía. Delegación de atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.*

#### Resolución de Alcaldía

El artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, recogidas en el apartado primero de ese mismo artículo, a excepción hecha de las que allí mismo se determinan.

A su vez, el artículo 23.2 del mismo texto legal, señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes, así como la asistencia al alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

En el mismo sentido, se pronuncian el artículo 43.2 y 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aclarando el primero de ellos que en relación con las materias delegadas los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el Alcalde.

Así pues, en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local y, particularmente los artículos antes citados de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del R.D.2568/86, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

#### RESUELVO

*Primero.*—Delegar en la Junta de Gobierno Local todas las competencias que la Ley permite, manteniendo únicamente aquellas que tienen, de acuerdo con vigente legislación, carácter de no delegables.

*Segundo.*—La delegación de atribuciones conferida en el apartado anterior, se entiende sin perjuicio de las facultades de la Alcaldía para resolver en cualquier momento asuntos concretos objeto de delegación, debiendo seguirse, a estos efectos, el procedimiento legalmente establecido.

*Tercero.*—Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno sobre las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las resoluciones del Alcalde en el ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Junta de Gobierno.

*Cuarto.*—Publíquese la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*; dese cuenta al Pleno Municipal y comuníquese a todos los Servicios y Dependencias Municipales, para su conocimiento y efectos oportunos, sin perjuicio de que surta efectos desde el día siguiente al de su firma."

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en el lugar y fecha indicados, de lo que como Secretario, certifico.

En Bárzana de Quirós, a 21 de junio de 2019.—El Alcalde.—El Secretario.—Cód. 2019-06793.